



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 22 DIC. 2023



Visto: El Informe N° 401-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH; SisGeDo N° 2968804, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; asimismo, el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; Acta de Reposición, referente al Expediente N° 00527-2023-80-1101-JR-LA -01; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número Cuatro (Auto de Vista), de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el despacho de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, se **DECIDE:** (...) **DECLARARON FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Yovana Ore Flores contra el Auto Final 1 de 12 de setiembre de 2023 (...)** que declaro infundada la petición cautelar fuera del proceso solicitado por Yovana Ore Flores contra la Dirección Regional de Salud Huancavelica (...) **REFORMANDO** declararon fundada la solicitud de la medida cautelar de innovar fuera del proceso peticionado por Yovana Ore Flores. En consecuencia, disponen que la entidad demandada restituya provisionalmente a su ultimo cargo o similar a la recurrente, disposición que debe ejecutar la magistrada de primera instancia (...);

Que, estando el Acta de Reposición Provisional en cumplimiento de la Resolución Judicial Número Cuatro (Auto de Vista), de fecha 10 de noviembre de 2023, realizado por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y la demandante Yovana Ore Flores, se lleva a cabo la diligencia para dar cumplimiento a lo ORDENADO en la Resolución Número Cuatro (Auto de Vista), de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, el cual fue notificado a la entidad el 24 de noviembre de 2023, correspondiente a la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR FUERA DEL PROCESO, contenida en el Expediente N° 00527-2023-80-1101-JR-LA-01; y, Oficio N° 2384-2023-JTTHU-CSJHU-PJ, emitido por la Señora Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; por lo que, en ese acto el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos manifiesta que se dará cumplimiento con el mandato judicial, reponiendo a doña Yovana Ore Flores, identificada con DNI N° 71960476, en la Plaza N° 096, Cargo de Técnico Administrativo, Nivel STF, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, de igual forma, se señala que la demandante efectuará el marcado de su asistencia a la entidad, a partir del 01 de diciembre de 2023;

Que, el artículo 139° de la Constitución Política del Perú señala lo siguiente: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)" en cumplimiento al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93.JUS, que precisa: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". "Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, mediante Informe N° 401-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, indica que la señora Yovana Ore Flores, quien venía laborando en la entidad en condición de contratado por "reemplazo" como Técnico Administrativo I, y habiéndose efectuado la Reposición Provisional a dicha Señora, en la Plaza N° 096, cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, mientras dure el proceso principal y en





cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Trabajo Transitorio; por lo que, solicita la emisión del Acto Resolutivo de reposición en la citada plaza, a fin de comunicar a la instancia correspondiente del Poder Judicial; en consecuencia, el Director de la Dirección Regional de Salud Huancavelica dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; Ordenanza Regional N° 450-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza Regional que Aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP P, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y sus Unidades Ejecutoras; y, Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;



Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REINCORPORAR POR ORDEN JUDICIAL Y DE FORMA PROVISIONAL, a partir del 01 de diciembre de 2023, a la trabajadora Yovana Ore Flores, en el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, Plaza N° 096, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, hasta el resultado de su situación jurídica en el proceso principal, en atención a lo dispuesto por el despacho del Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese a la interesada, Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, e instancias administrativas competentes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M.C. Marco Herberth Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - MVCA.
C.M.P. 21370

